

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL M. EN A.P. JUAN ANTONIO SOBERANES LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**IGCEM**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1. SER UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO SOCIAL ES IMPARTIR TODA CLASE DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, PREVIOS PERMISOS RESPECTIVOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; ESPARCIR Y FOMENTAR ENTRE LOS ALUMNOS LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS; CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CON PERSONAL CAPACITADO Y CALIFICADO PREVALECIENDO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CÁTEDRA; ESTRUCTURAR E IMPARTIR LOS CURSOS A SEGUIR CON PROFESORADO ALTAMENTE CALIFICADO BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES INCORPORADAS; ENTRE OTROS, QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN CALLE CAPULÍN No. 44 COLONIA LA VENTA, IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ACTA CONSTITUTIVA CON NÚMERO 19,344 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1998, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. CUATRO, EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO.

- I.2. QUE EN SU ACTA CONSTITUTIVA, EN BASE A LA CLÁUSULA TERCERA DE LA SOCIEDAD, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y TRANSACCIONES.
- I.3. MANIFIESTA EL **M. EN A.P. JUAN ANTONIO SOBERANES LARA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE “EL INSTITUTO”, ESTAR FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON BASE EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 20,444, VOLUMEN 354 EXPEDIDO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, QUE LE FUE OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO, MISMO QUE CONTINÚA VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.
- I.4. QUE CUENTA CON ALUMNOS EN LA LICENCIATURA DE DERECHO, CAPACES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO CON EL REGLAMENTO INTERIOR QUE REGULA DICHA ACTIVIDADES CONFORME A LA LEY.
- I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EL EDIFICIO UBICADO EN CALLE CAPULÍN NO. 44, COLONIA LA VENTA, EN IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO.

## II. EI “IGCEM”

- II.1. EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NÚMERO 47 DE LA HONORABLE LI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1991.

- II.2. QUE EL **M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL IGCEM, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TAL COMO SE ADVIERTE EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.5 FRACCIÓN VI, 1.38 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO, 1.40, 14.4 FRACCIÓN IV, 14.8 FRACCIÓN I, 14.43, 14.44, 14.45 Y 14.47 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA DE NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.3. QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN AVENIDA LERDO PONIENTE, NÚMERO 101, EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO PLAZA TOLUCA, PRIMER PISO, PUERTA 303, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS, PARA QUE ALUMNOS Y PASANTES DE LAS DIFERENTES LICENCIATURAS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO, “**LA UNIVERSIDAD**”, TENGAN LA OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL “**IGCEM**”.

**SEGUNDA.-** El **"IGECEM"** RECIBIRÁ A ESTUDIANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"** EN SUS INSTALACIONES Y DIFERENTES ÁREAS LOCALIZADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON EL OBJETO DE QUE SE CAPACITEN Y ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN RELACIÓN A LA CARRERA DE DERECHO.

**TERCERA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** ENVIARÁ SOLICITUD POR ESCRITO A EL **"IGECEM"** PROPONIENDO A LOS ESTUDIANTES QUE DESEEN SER RECIBIDOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON UN NIVEL ACADÉMICO ACEPTABLE Y SUFICIENTE A EFECTO DE RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS QUE MEDIANTE LAS CITADAS ACTIVIDADES SE ADQUIERA, QUEDANDO A CRITERIO DE EL **"IGECEM"** , SU AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MISMO, DEBIENDO **"LA UNIVERSIDAD"** ANEXAR A LA SOLICITUD SEÑALADAS LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL NIVEL ACADÉMICO Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE PROPONGAN.

**CUARTA.-** El **"IGECEM"** SE RESERVA EL DERECHO DE ADMITIR O RECHAZAR A LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN SU INGRESO AL SERVICIO O A LAS PRÁCTICAS, RESERVÁNDOSE IGUALMENTE EL MONOPOLIO RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LAS FECHAS DE INICIO, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES INTERNAS Y SE COMPROMETE A NOTIFICARLO CON ANTERIORIDAD A **"LA UNIVERSIDAD"** PARA QUE ÉSTE A SU VEZ PUEDA PROPORCIONAR EL NÚMERO ADECUADO DE CANDIDATOS Y CUMPLIR CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS.

**QUINTA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** SOLICITARÁ AL ESTUDIANTE ACATAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE EL **"IGECEM"** DURANTE LA PERMANENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES Y DE IGUAL FORMA DEBERÁ ABSTENERSE DE INTERVENIR EN ASUNTOS DE ORDEN LABORAL O SINDICAL.

**SEXTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** AL EFECTUAR SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL **“IGECEM”** PARTICIPARÁN EXCLUSIVAMENTE EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA DE CONOCIMIENTOS.

**SÉPTIMA.-** EL **“IGECEM”** SE COMPROMETE A EMITIR UN OFICIO DE ACEPTACIÓN, LIBERACIÓN Y REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA DURACIÓN DE TALES ACTIVIDADES NO SERÁ MENOR DE **SEIS MESES**, CUBRIENDO UN TOTAL DE **480 HORAS**.

**OCTAVA.-** EL **“IGECEM”** OTORGRÁ A LOS ALUMNOS Y PASANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA, UN APOYO ECONÓMICO ESTABLECIDO PREVIAMENTE POR LAS PARTES SIEMPRE QUE EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ESTE CONCEPTO

**NOVENA.-** **“LA UNIVERSIDAD”** SERÁ LA RESPONSABLE DE LA PRESENCIA DE LOS ALUMNOS EN LAS INSTALACIONES DE EL **“IGECEM”** EN EL ENTENDIDO DE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL NI CONTRACTUAL DE ÍNDOLE ALGUNA ENTRE LOS ALUMNOS Y EL **“IGECEM”**, RAZÓN POR LA CUAL **“LA UNIVERSIDAD”** SE COMPROMETE ANTE ALGUNA RECLAMACIÓN DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CARÁCTER LEGAL, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO HONEROSOS DE LOS ALUMNOS.

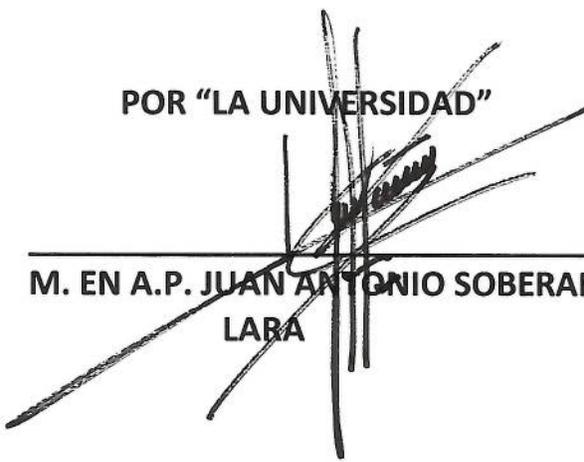
**DÉCIMA.-** **“LA UNIVERSIDAD”** CUENTA CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS CONTRA ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES, EL CUAL CORRE A CARGO DEL M. EN A.P. JUAN ANTONIO SOBERANES LARA, POR LO ANTERIOR EL **“IGECEM”** NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCURRA A LOS ESTUDIANTES, AUN ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **TRES AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA, CONTANDO PARA TAL EFECTO AL MENOS CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN REALIZACIÓN, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO SERÁ MOTIVO DE CLÁUSULAS ADICIONALES QUE SE DEFINIRÁN EN EL MOMENTO EN QUE SE ACTUALICE.

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



---

**M. EN A.P. JUAN ANTONIO SOBERANES  
LABA**

**POR EL "IGECEM"**



---

**M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ**